



Plan de Auditoría 2020

Informe definitivo de auditoría de cumplimiento
Consortio Extremeño de Información al Consumidor
Ejercicio contable 2019

Servicio de Auditoría
EX1AFC2020002022



FIRMADO por: JESUS BUSTAMANTE LEON (NIF: 28854598V)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALiDe (<http://valide.recsara.es>)
Firma válida.

LISTA DE SIGLAS

AAPP	Administraciones Públicas
Art.	Artículo
BOE	Boletín Oficial del Estado
CAE	Comunidad Autónoma de Extremadura
CCAA	Cuentas Anuales
C.Col	Convenio Colectivo
D.A.	Disposición Adicional
Dec.	Decreto
DOE	Diario Oficial de Extremadura
IECAEX	Inventario de Entes de la Comunidad Autónoma de Extremadura
I.S.	Impuesto sobre Sociedades
IGJEx	Intervención General de la Junta de Extremadura
L.	Ley
LAPCAE	Ley Anual de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura
N/A	No aplica
Núm.	Número
Ord.	Orden
PANAP	Poderes Adjudicadores que no tengan condición de Administración Pública
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
PMPP	Periodo medio de pago a proveedores
Pymes	Pequeñas y medianas empresas
PYMESFL	Pequeña y media empresa entidades sin fines lucrativos
R.P.T.	Relación de Puestos de Trabajo
RCCA	Registro de Contratos de la Comunidad Autónoma
RD	Real Decreto
RDLeg.	Real Decreto Legislativo
Res.	Resolución
RR.HH.	Recursos Humanos
SARA	Sujeto a Regulación Armonizada
TCu	Tribunal de Cuentas

ÍNDICE

I.	DICTAMEN EJECUTIVO	1
1.	Introducción	1
2.	Consideraciones generales.....	1
2.1.-	Datos identificativos.....	1
2.2.-	Naturaleza Jurídica, objeto social y órganos de gobierno.....	2
3.	Objetivos y alcance.....	3
3.1.-	Objetivos	3
3.2.-	Alcance	4
3.3.-	Limitaciones.....	4
4.	Conclusiones.....	5
5.	Recomendaciones	5
5.1.-	Mejoras	5
5.2.-	Medidas correctoras	6
II.	RESULTADOS DEL TRABAJO.....	7



I. DICTAMEN EJECUTIVO

1. **Introducción**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 152 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura, y en ejecución del Plan Anual de Auditorías de 2020, la IGJEx, a través del Servicio de Auditoría, ha realizado una auditoría de cumplimiento sobre la gestión de la entidad pública Consorcio Extremeño de Información al Consumidor durante el ejercicio contable 2019.

Los trabajos de auditoría se han efectuado de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y del Sector Público, aprobadas por Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 14 de febrero de 1997, así como la Resolución por la que se aprueba la adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría, de 25 de octubre de 2019, y demás instrucciones y criterios aprobados por la IGJEx.

Los trabajos de control se han llevado a cabo por AUREN AUDITORES SP, S.L., en virtud del contrato de servicios suscrito con fecha 17 de agosto de 2020 celebrado con la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura

Las conclusiones que se describen en el presente informe definitivo se han sustentado en la información y documentación facilitada por la entidad y aclaraciones posteriores, previo requerimiento, así como en las alegaciones formuladas al informe provisional presentadas por la entidad.

2. **Consideraciones generales**

2.1.- Datos identificativos

Tabla 1: Datos de la entidad auditada

Nombre:	Consorcio Extremeño de Información al Consumidor		
NIF:	V06492409		
Domicilio:	Calle Adriano nº4, CP 06800, Mérida, Badajoz		
Fondos recibidos de la CAE 2019	Consejería de Sanidad y Políticas Sociales (Transferencia global)		1.332.908 €
	TOTAL		1.332.908 €
Nº de empleados a 31/12/2019	Fijos		21
	Temporales		4
	Total		25
Presupuesto del ejercicio	Presupuesto total de Gasto		1.465.827 €
	Gasto ejecutado		1.007.950 €
Opinión informe de auditoría de cuentas	Con Salvedad	Resultado del ejercicio (Beneficio)	0,00 €

2.2.- Naturaleza Jurídica, objeto social y órganos de gobierno

Tabla 2: Características de la entidad auditada

Tipo de entidad:	Consortio
Titularidad / control (datos IECAEX 2019)	Junta de Extremadura (46,67 %) Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor (6,67 %) Mancomunidad de Servicios Vegas Bajas (6,67 %) Mancomunidad de La Vera (6,67 %) Mancomunidad de Municipios Zona Centro (6,67 %) Mancomunidad de Municipios La Serena-Vegas Altas (6,67 %) Mancomunidad de Municipios de Sierra Suroeste (6,67 %) Mancomunidad Valle del Alagón (6,67 %) Mancomunidad de Municipios Villuercas-Jara-Ibores (6,67 %)
Consejería de adscripción:	Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
Objeto social:	La gestión de una intervención global dirigida a facilitar el acceso de los sectores de población más desfavorecida a los recursos que las Administraciones intervinientes en el mismo desarrollan en materia de consumo, así como fomentar el consumo racional y saludable, de acuerdo con las directrices en materia de consumo marcadas por las entidades firmantes del Convenio de Colaboración. Sus fines serán los siguientes: a) Facilitar el acceso de los sectores de población más desfavorecidos a los recursos existentes en materia de consumo. b) Poner en marcha líneas de actuación especializada dentro de la problemática existente en su campo de actuación. c) Fomentar el consumo racional y saludable. d) Facilitar el intercambio de información entre los sectores implicados. e) Crear y poner en marcha Centros Mancomunados de Consumo en cada una de las Áreas de Consumo que se definen en el Anexo I del Convenio, como mecanismo de mediación que facilite solucionar de manera rápida, clara y eficaz las reclamaciones de los consumidores. f) Fomentar los recursos existentes en materia de la defensa de los consumidores.
Órganos de gobierno	- Consejo de Administración (artículos 7 al 9 de los Estatutos). - Comisión Ejecutiva (artículos 10 al 12 de los Estatutos). - Presidente (artículo 13 de los Estatutos). - Vicepresidente (artículo 14 de los Estatutos). - Coordinador (artículo 15 de los Estatutos).
Régimen contable	PGCESFL
Régimen de control	Ley 5/2007
Régimen presupuestario	Ley 5/2007
Régimen de contratación	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directrices del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 24 de febrero de 2014.
Régimen de personal	L. 1/2014 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Ley 13/2015, de Función Pública de Extremadura
Régimen patrimonial	L. 2/2008

FIRMADO por: JESUS BUSTAMANTE LEON (NIF: 28854598V)
 Versión imprimible con información de firma generado desde VALiDe (<http://valide.recsara.es>)
 Firma válida.

3. Objetivos y alcance

3.1.- Objetivos

El objetivo genérico del control es el análisis de las siguientes áreas de gestión de la entidad, desde la perspectiva de la verificación del cumplimiento de la legalidad, el grado de control interno existente y la adecuación a los principios de buena gestión financiera. Las áreas objeto de análisis son las siguientes:

- A. RR.HH.
- B. Contratación con terceros.
- C. Subvenciones y ayudas concedidas.

El detalle de las comprobaciones realizadas viene establecido por el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, aplicable al contrato de servicios con núm. de expediente SE 11-20, que ha servido de base para llevar a cabo el presente trabajo de control. No obstante, a continuación, se expone un resumen de los servicios contratados:

Tabla 3: Resumen de las comprobaciones realizadas

Area	Comprobaciones realizadas	Cód.
RR.HH.	Estructura de RR.HH. ó R.P.T.	RR.HH.-01
	Incorporación de nuevo personal, autorizaciones establecidas en Leyes anuales de Presupuestos	RR.HH.-02
	Procedimientos de selección de personal en el ejercicio	RR.HH.-03
	Política retributiva, nóminas y seguros sociales	RR.HH.-04
	Dietas e indemnizaciones por razón de servicio	RR.HH.-05
	Puestos de Gerencia o Dirección	RR.HH.-06
	Obligaciones de transparencia y acceso a la información pública	RR.HH.-07
	Manuales de procedimiento y control interno	RR.HH.-08
Contratación con terceros	Perfil de contratante y cuestiones generales de la entidad	CONT-01
	Cumplimiento de la normativa de contratación pública: análisis del inicio y preparación del expediente, selección y adjudicación del contratista, formalización, ejecución y cumplimiento de los contratos	CONT-02
	Análisis información contable y fiscal relativa a proveedores o terceros con la información facilitada por departamento de contratación	CONT-03
	Obligaciones formales de comunicación, registro e información a los órganos de fiscalización sobre la actividad contractual y cumplimiento de las obligaciones de transparencia	CONT-04
	Manuales de procedimiento y control interno	CONT-05
Subvenciones/ Ayudas concedidas a terceros	Cumplimiento de requisitos para la concesión de subvenciones por parte de la entidad	AYU-01
	Convocatorias y concesión de subvenciones en el ejercicio controlado	AYU-02
	Pago y justificación del destino de los fondos por el beneficiario final	AYU-03
	Obligaciones de publicidad y transparencia, y las relativas a la BDSCAE y BNS	AYU-04
	Cuentas a pagar relacionadas con las subvenciones concedidas y devoluciones o procedimientos de reintegros de ayudas concedidas	AYU-05
	Manuales de procedimiento y control interno	AYU-06
Seguimiento	Seguimiento deficiencias informe control anterior y comunicación del informe órganos de gobierno	SEG-01

3.2.- Alcance

Por lo que se refiere al alcance de las actuaciones, cabe señalar que el ámbito temporal de la fiscalización se circunscribe al ejercicio 2019.

El análisis realizado se refiere exclusivamente a las Áreas que se detallan en el apartado anterior, entendiéndose que las observaciones y conclusiones se refieren a dichas áreas y no son extrapolables a otras áreas que no son objeto de control en la Entidad, **sin que puedan deducirse otros hechos ni derivarse otras conclusiones que las que se indican expresamente en el presente informe.**

Sobre la base de la información proporcionada por la entidad, se han seleccionado las muestras a revisar de las distintas áreas objeto de análisis, las cuales han tenido un carácter no estadístico. El siguiente cuadro recoge un resumen del alcance cuantitativo y cualitativo en cada una de las áreas examinadas, indicando, en su caso, el porcentaje de control:

Tabla 4: Resumen por área

Áreas de Trabajo	Comprobación (Ver Tabla 3)	Alcance total cuantitativo (euros) /cualitativo	Muestra	
			Importe	%
RR.HH.	RR.HH.- 01	RPT	Análisis integro	100%
	RR.HH.- 02	1 alta	Análisis integro	100%
	RR.HH.- 03	1 alta	1 alta (2)	100%
	RR.HH.- 04	956.471 € (Sueldos y Salarios= 742.969 € - S.Social= 213.502 €)	Mes de diciembre SyS=63.676 € S.Social=18.217 €	13%
	RR.HH.- 05	665 €	358 €	54%
	RR.HH.- 06	1 puesto de Coordinador	Análisis integro	100%
	RR.HH.- 07	1 puesto de Coordinador	Análisis integro	100%
	RR.HH.- 08	Instrucciones internas	Análisis integro	100%
Contratación con terceros	CONT-01	Perfil contratante	Análisis integro	100%
	CONT-02	16.953,72 € (sin IVA)	12.030,42 € (1) (Ver anexo II)	71%
	CONT-03 - CONT-05	-	Análisis integro	100%
Subvenciones / Ayudas concedidas	AYU-01-AYU06	No existen	N/A	N/A

- (1) Detalle en Anexo nº II Muestra seleccionada contratación
 (2) Detalle en Anexo nº II Muestra seleccionada alta de trabajador.

Los criterios para la selección de las muestras forman parte de la documentación archivada como papeles de trabajo donde se detallan las partidas o elementos individuales que conforman tanto la población objeto de análisis, como la muestra seleccionada.

3.3.- Limitaciones

No han existido limitaciones al alcance de los trabajos realizados.

4. Conclusiones

Tabla 5: Conclusiones de la auditoría realizada

ID	Área	Tipo de deficiencia	Conclusión	Comprobación afectada (Ver tabla 3)	Deficiencia sistémica (Sí / No)	Tipo de la cuantificación de la deficiencia Estima/Real Incuantificable/Improcedente	Ficha deficiencia (Ver apartado II)
		- Poco significativa - Significativa - Muy significativa	-Sin observaciones -Existen deficiencias -Existe limitación				
1	RR.HH	Significativa	Existen deficiencias	RR.HH-01	Sí	Improcedente	EX1AFC2020002022-01
2	RR.HH	Significativa	Existen deficiencias	RR.HH.-03	Si	Improcedente	EX1AFC2020002022-02
3	RR.HH	Significativa	Existen deficiencias	RR.HH-06	Sí	Improcedente	EX1AFC2020002022-03
4	RR.HH	Significativa	Existen deficiencias	RR.HH-08	Sí	Improcedente	EX1AFC2020002022-04
5	Contratación con terceros	Significativa	Existen deficiencias	CONT-02	No	Real (3.500 €)	EX1AFC2020002022-05
6	Contratación con terceros	Significativa	Existen deficiencias	CONT-04	Sí	Estimada (12.030,42 €)	EX1AFC2020002022-06
7	Ayudas concedidas	-	-Sin observaciones	-	-	-	-
8	Seguimiento	Significativa	Existen deficiencias	SEG-01	Sí	Improcedente	EX1AFC2020002022-07

5. Recomendaciones

5.1.- Mejoras

No se han puesto de manifiesto incidencias poco significativas.

5.2.- Medidas correctoras

Se incluye a continuación una lista de deficiencias significativas o muy significativas que implican a juicio de este órgano de control, la adopción de medidas correctoras en un plazo corto de tiempo. En consecuencia, la entidad controlada y, en su caso, los responsables de la misma deberán determinar las medidas concretas a adoptar para subsanar las deficiencias e incumplimientos significativos derivadas del presente control, así como el calendario previsto.

Tabla 6: Propuestas de medidas correctoras

ID	Comprobación afectada (ver Tabla 3)	Ficha de la deficiencia (Ver Apto. II)	Recomendación	Destinatario
1	RR.HH-01	EX1AFC2020002022-01	La Entidad debería elaborar y someter a la aprobación de sus órganos de gobierno una Relación de Puestos de Trabajo o documento similar, que incluya la totalidad de los puestos con carácter permanente que sean necesarios para el desarrollo de las actividades ordinarias de la Entidad, con el contenido mínimo necesario, que en todo caso debería contemplar los siguientes datos: codificación de los puestos, la denominación del puesto, la localidad donde se ubique el puesto, la forma de provisión, la categoría profesional, el nivel del puesto, las retribuciones fijas y complementarias vinculadas a puesto, las funciones generales del puesto, los requisitos de titulación exigidos para el desempeño en atención a las funciones del mismo, el tipo de jornada, y el carácter directivo del puesto, en su caso.	Entidad Auditada
2	RR.HH-03	EX1AFC2020002022-02	En relación con la bolsa o listas de espera que la entidad está utilizando para contratar a nuevo personal, dada la antigüedad de la misma, se recomienda debe proceder a la constitución de una nueva bolsa o lista de espera conforme a los procedimientos establecidas en la normativa autonómica que le resulta de aplicación al Consortio (Ley 13/2015 y Decreto 201/1995).	Entidad Auditada
3	RR.HH-06	EX1AFC2020002022-03	El Consortio debe poner en marcha los mecanismos necesarios que aseguren la correcta adaptación de sus estatutos a lo establecido en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la CAE. Además, la entidad debería proceder al análisis, estudio y, en su caso, adaptación del contrato de dirección que tiene suscrito con el director a la normativa vigente que le resulta de aplicación, una vez adaptados los estatutos.	Entidad Auditada
4	RR.HH-08	EX1AFC2020002022-04	Se recomienda la revisión, y modificación del manual, con el objeto de precisar e incorporar aquellas cuestiones que permitan garantizar el cumplimiento de los principios establecidos en la normativa de aplicación. Además, se recomienda que con carácter previo a su aprobación, se informe favorablemente por servicios jurídicos externos. En este sentido, se recomienda a la Consejería de la que depende la entidad, que elabore unas instrucciones tipo que regulen los procedimientos de selección del personal de las distintas entidades del sector público que tenga adscritas, que deberían constar con los informes favorables de los servicios jurídicos correspondientes, con el doble objetivo de homogeneizar los citados procedimientos y garantizar el adecuado cumplimiento de los principios rectores de acceso al empleo pública de las distintas entidades. Este proceso se debería realizar en coordinación con el resto de las consejerías que tengan adscritas entidades pertenecientes al sector público autonómico (fundaciones y sociedades), con el objetivo de homogeneizar los citados procedimientos en la totalidad de entidades que integran el citado sector público autonómico.	Entidad Auditada / Consejería adscripción
5	CONT-02	EX1AFC2020002022-05	La Fundación debe adoptar las medidas necesarias y realizar una planificación de aquellos gastos recurrentes que tiene todos los años y someterlos a procedimientos de licitación para dar cumplimiento a la normativa de contratación pública. En este sentido, se recomienda la utilización de los modelos de pliegos tipos aplicables a los distintos tipos de contratos aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, así como aplicar las directrices y criterios establecidos en los distintos informes y circulares de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura; sin perjuicio de solicitar el correspondiente asesoramiento y coordinación a la Consejería de la que depende o está adscrita la Fundación.	Entidad Auditada
6	CONT-04	EX1AFC2020002022-06	La Entidad debe adoptar las medidas necesarias en sus procedimientos de gestión internos para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia en materia de contratación conforme establece la normativa de aplicación.	Entidad Auditada
7	SEG-1	EX1AFC2020002022-07	La entidad debe adoptar las medidas correctoras necesarias para subsanar las deficiencias e incumplimientos de los informes de control anteriores y las del presente informe.	Entidad Auditada

II. RESULTADOS DEL TRABAJO

Se exponen a continuación los hechos relevantes obtenidos en la ejecución de los trabajos de auditoría:

Código de la deficiencia:		EX1AFC2020002022 - 01	
Descripción de la deficiencia:			
El Consorcio no dispone de una Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T) aprobado por sus órganos de gobierno y que incorpore la totalidad de puestos de trabajo de la estructura fija o permanente de la entidad, identificando de forma clara cada uno de los puestos: codificación de la totalidad de puestos, la denominación del puesto, la localidad donde se ubique el puesto, la forma de provisión, la categoría profesional, el nivel del puesto, las retribuciones fijas y complementarias vinculadas a puesto, las funciones generales del puesto, los requisitos exigidos para el desempeño en atención a las funciones del mismo, el tipo de jornada, y el carácter directivo del puesto, en su caso.			
Base jurídica:			
- Estatutos del Consorcio (art. 8 b) - Deficiencia de control interno			
Objetivo o Área afectada	RR.HH	Comprobación afectada	RR.HH-01
Procedimiento afectado	A.01.01		
Tipo de deficiencia	Significativa	Comentario:	
		La R.P.T. se considera un instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y requisitos para el desempeño de cada puesto	
Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados	Plantilla de personal y estructura de RR.HH.		
Importe afectado en la muestra	N/A	Comentario:	

Deficiencia sistémica	Sí	Comentario:	

Importe afectado en el periodo auditado	N/A	Comentario:	

Tipo de cuantificación de la deficiencia	Improcedente		
Riesgos	La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo no se realiza sobre la base de una R.P.T. debidamente aprobada, pudiendo dar lugar a: - Existencia de puestos innecesarios. - Posible duplicidad de funciones en determinados puestos. - Inadecuado control sobre la sostenibilidad financiera de la estructura permanente de recursos humanos de la Entidad.		
Recomendación	La Entidad debería elaborar y someter a la aprobación de sus órganos de gobierno una Relación de Puestos de Trabajo o documento similar, que incluya la totalidad de los puestos con carácter permanente que sean necesarios para el desarrollo de las actividades ordinarias de la Entidad, con el contenido mínimo necesario, que en todo caso debería contemplar los siguientes datos: codificación de los puestos, la denominación del puesto, la localidad donde se ubique el puesto, la forma de provisión, la categoría profesional, el nivel del puesto, las retribuciones fijas y complementarias vinculadas a puesto, las funciones generales del puesto, los requisitos de titulación exigidos para el desempeño en atención a las funciones del mismo, el tipo de jornada, y el carácter directivo del puesto, en su caso.		

Informe definitivo de auditoría 2019
Consorcio Extremeño de Información al Consumidor

EX1AFC2020002022

Código de la deficiencia:	EX1AFC2020002022 - 01
Observaciones del órgano auditado:	<p>La entidad manifiesta discrepancias en su escrito de alegaciones haciendo constar que el Consorcio dispone de un Reglamento de Régimen Interno aprobados por sus órganos de gobierno, adicionalmente, con fecha 27 de Julio se aprueba el Organigrama general, nominativo y cuadro de personal.</p> <p>La entidad no presenta medidas correctoras.</p>
Respuesta a las observaciones:	<p>Se mantiene la deficiencia en el presente informe puesto que con las alegaciones presentadas por el Consorcio, no procede modificación de la ficha de deficiencia, ya que si bien en el citado Reglamento de Régimen interno, quedan definidas las funciones de las distintas áreas del consorcio, no incorpora ni identifica la totalidad de los puestos de trabajo de la entidad (vacantes o cubiertos). Además, tampoco incorpora la siguiente información necesaria en una R.P.T.: codificación de la totalidad de los puestos, categoría profesional, requisitos de titulación exigidos, complementos retributivos asignados a cada puesto, tipo de jornada, etc. En los organigramas nominativos aportados, tampoco se incorpora toda la información indicada en la presente ficha. En este sentido, la entidad debe aprobar en un único documento la Relación de Puestos de Trabajo, incorporando todo el contenido e información mínima indicada en la presente ficha, todo ello, con independencia que los puestos se encuentren cubiertos o vacantes.</p> <p>La entidad no presenta medidas correctoras.</p>

Informe definitivo de auditoría 2019
Consortio Extremeño de Información al Consumidor

EX1AFC2020002022

Código de la deficiencia:		EX1AFC2020002022 - 02	
Descripción de la deficiencia:			
El Consorcio mantiene una bolsa de empleo creada en el ejercicio 2009 sin actualizar, que está utilizando para la incorporación de personal para el puesto de Técnico IFE. Teniendo en cuenta la vigencia máxima de tres años establecidas para la constitución de listas de espera por la normativa autonómica (Decreto 201/1995, de 26 de diciembre), el consorcio debería proceder a la actualización de la misma, mediante la constitución de una nueva lista de espera conforme a los procedimientos establecidos en la normativa autonómica de aplicación.			
Base jurídica:			
Ley 13/2015 .Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, Reglamento General Ingreso personal CAE			
Objetivo o Área afectada	RR.HH	Comprobación afectada	RR.HH.-03
Procedimiento afectado	A.02.00 - A.03.00		
Tipo de deficiencia	Significativa	Comentario:	
		Utilización de bolsa de empleo que sobrepasa los 3 años permitidos.	
Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados	Alta de personal realizadas durante 2019 (Ver Anexo II-Tabla 8)		
Importe afectado en la muestra	N/A	Comentario:	

Deficiencia sistémica	Si	Comentario:	

Importe afectado en el periodo auditado	N/A	Comentario:	

Tipo de cuantificación de la deficiencia	Improcedente		
Riesgos	Inadecuados sistemas de control interno en la Entidad que permitan garantizar que los procedimientos de alta de nuevo personal respeten lo establecido en la normativa de aplicación.		
Recomendación	En relación con la bolsa o listas de espera que la entidad está utilizando para contratar a nuevo personal, dada la antigüedad de la misma, se recomienda debe proceder a la constitución de una nueva bolsa o lista de espera conforme a los procedimientos establecidas en la normativa autonómica que le resulta de aplicación al Consorcio (Ley 13/2015 y Decreto 201/1995).		
Observaciones del órgano auditado:	La entidad no manifiesta discrepancia en su escrito de alegaciones. Como medida correctora la entidad indica que en el ejercicio 2020 se ha procedido a la actualización de la bolsa de Asesores jurídicos (aprobado en Comisión Ejecutiva y Consejo de Administración), y que en el ejercicio 2021 se procederá a la actualización de la bolsa de Técnicos de formación.		
Respuesta a las observaciones:	Se mantiene la deficiencia en el informe, puesto que no se manifiesta discrepancia. Respecto de las medidas correctoras propuestas, se consideran provisionalmente adecuadas, que serán objeto de comprobación en posteriores auditorías correspondientes al ejercicio 2020 y posteriores.		

Código de la deficiencia:		EX1AFC2020002022 – 03	
Descripción de la deficiencia:			
Los estatutos de la entidad no se encuentran adaptados a la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la CAE: <ul style="list-style-type: none"> - La naturaleza del puesto de Coordinador no está regulada de forma expresa en los estatutos, sólo señala en su art. 15 la competencia del mismo, por lo que no se establece el procedimiento de designación de su titular, la forma de nombramiento y cese, la aprobación de sus retribuciones, etc. - No hay constancia de la adaptación, en su caso, del contrato del Coordinador del Consorcio a la normativa que le resulta de aplicación y ha entrado en vigor con posterioridad a la firma del mismo. 			
Base jurídica:			
Estatutos del Consorcio (art. 15) Ley 1/2014, del estatuto de los cargos públicos del gobierno y la Administración de la CAE.			
Objetivo o Área afectada	RR.HH	Comprobación afectada	RR.HH-06
Procedimiento afectado	A.06.01 – A.06.04		
Tipo de deficiencia	Significativa	Comentario: Ausencia de adaptación de los estatutos de la entidad a la normativa de aplicación indicada, y en su caso del contrato de director.	
Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados	Estatutos del Consorcio		
Importe afectado en la muestra	N/A	Comentario: ---	
Deficiencia sistémica	Sí	Comentario: ---	
Importe afectado en el período auditado	N/A	Comentario: ---	
Tipo de cuantificación de la deficiencia	Improcedente		
Riesgos	Posibles nombramientos o designación de personal directivo en el Consorcio incumpliendo lo establecido en la normativa de aplicación.		
Recomendación	El Consorcio debe poner en marcha los mecanismos necesarios que aseguren la correcta adaptación de sus estatutos a lo establecido en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la CAE. Además, la entidad debería proceder al análisis, estudio y, en su caso, adaptación del contrato de dirección que tiene suscrito con el director a la normativa vigente que le resulta de aplicación, una vez adaptados los estatutos.		
Observaciones del órgano auditado:	La entidad manifiesta discrepancias en su escrito de alegaciones haciendo constar que efectivamente los Estatutos del Consorcio no están adaptados a la L.1/2014, ya que la entidad no tiene en la actualidad ningún cargo público o relación laboral de alta dirección entre sus trabajadores. En este sentido, aclara que en el año 2012 y siguiendo políticas vigentes en ese momento (reducción de altos cargos y personal de alta dirección), se suprimió la figura de Gerente del Consorcio (antiguo artículo 23.3 de los estatutos) y se creó la figura de Coordinador, cubriéndose mediante un procedimiento interno entre trabajadores de la entidad. No obstante, como medidas correctoras, manifiesta que está trabajando para llevar a la próxima reunión de los órganos de gobierno la modificación de los Estatutos para adaptarlos a la a la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y que en todo caso, cualquier modificación o propuesta de modificación en este sentido, le corresponde a la Consejería de adscripción del Consorcio y, su posterior aprobación por los órganos de gobierno.		

Respuesta a las observaciones:	<p>Se mantiene la deficiencia en el presente informe puesto que no se aceptan las alegaciones presentadas por la Entidad, ya que la modificación de los estatutos indicadas, se realizaron con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 1/2014, y como manifiesta la propia entidad, los estatutos no se encuentran adaptados a la misma. En consecuencia, debe proceder a la adaptación de los estatutos a la citada normativa, y una vez adaptados, analizar si procede, en su caso, la adaptación del contrato del coordinador.</p> <p>Respecto de las medidas correctoras expuestas por la entidad, se consideran provisionalmente adecuadas y serán objeto de análisis en las auditorías de los ejercicios 2020 y siguientes.</p>
---------------------------------------	--

FIRMADO por: JESUS BUSTAMANTE LEON (NIF: 28854598V)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALiDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Código de la deficiencia:	EX1AFC2020002022 - 04		
Descripción de la deficiencia:			
<p>En el ejercicio controlado la entidad dispone de instrucciones internas o manuales para la selección del personal de fecha mayo de 2019. Respecto del citado manual se hacen constar las siguientes observaciones y deficiencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Debería hacer referencia a normativa específica que le resulta de aplicación y que no consta, como la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura. - Debería hacer referencia expresa a la regulación sobre oferta de empleo público contenida en el artículo 29 de la Ley 3/2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del mismo texto legal; que entre otras cuestiones establece que la publicidad deberá realizarse en el Diario Oficial de Extremadura. - Respecto de los procedimientos de selección regulados, se debería analizar la conveniencia de suprimir las entrevistas, dado el carácter subjetivo de las mismas, que en ningún caso deberían ser determinantes para el resultado final del proceso. - Respecto de los órganos de selección, sería conveniente incorporar una mayor regulación, contemplando expresamente los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialización de sus miembros. En este sentido, es conveniente que el manual regule la forma de designación de sus miembros, el nivel de titulación exigido, aquellos supuestos en los que no pueden formar parte de los mismos (personal directivo, cargos de designación política, personal eventual o temporal...), etc. - Hacer referencia expresa al acceso de las personas con discapacidad, a que hace referencia el Capítulo III del Título IV de la Ley 13/2015, así como lo regulado para el personal directivo profesional en el Capítulo II del Título II de la citada norma. <p>No obstante, la entidad aporta como medida correctora las nuevas instrucciones para la selección de personal de fecha Julio de 2020. De las citadas instrucciones se hace constar lo siguientes deficiencias y observaciones: ¹</p> <p>El manual no consta con informe de los servicios jurídicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> * No se ha facilitado Acta que acredite su aprobación por los órganos de gobierno. * En relación con el contenido de las bases de la convocatoria que deben ser objeto de publicación (aptdo. 4.2 del manual) es conveniente que se incorpore las pruebas selectivas que hayan de realizarse, el sistema de calificación de las pruebas y el programa que ha de regir las mismas. * En relación con las solicitudes o inscripción en los procesos de selección (apto. 4.5 del manual), es conveniente que se incorpore cualquier forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. * Respecto de las bolsas de trabajo o listas de espera (aptdo. 5 del manual), es conveniente que se incorpore la vigencia máxima, que debería ser de 3 años desde su constitución (conforme establece el Decreto 201/1995, art. 29.8 para la Administración Pública y sus OAA). • Respecto de los procedimientos de selección, se debería analizar la conveniencia de suprimir las entrevistas, dado el carácter subjetivo de las mismas, que en ningún caso deberían ser determinantes para el resultado final del proceso. En todo caso, las entrevistas previstas en los procesos de selección, se debe fijar previamente el contenido de las mismas en las convocatorias, así como los criterios de valoración que se utilizarán, que deberán ser objeto de la adecuada motivación en las Actas una vez realizadas, con el detalle y precisión necesarios que permita comprobar que se ha nombrado al candidato que mejor cumple con los principios de mérito y capacidad. 			
Base jurídica:			
<p>Ley 13/2015, de Función Pública de Extremadura (art. 3) Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (art. 121) Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, Reglamento General de Ingreso personal CAE Estatutos del Consorcio (art. 8 b) y f)) Resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 21 de febrero de 2018</p>			
Código de la deficiencia:	EX1AFC2020002022 - 04		
Objetivo o Área afectada	RR.HH	Comprobación afectada	RR.HH-08
Procedimiento afectado	A-08.01		

¹ Párrafo modificado en virtud de las alegaciones presentadas por la entidad.

FIRMADO por: JESUS BUSTAMANTE LEON (NIF: 28664598V)
 Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (http://valide.redsara.es)
 Firma válida.

Tipo de deficiencia	Significativa	Comentario: Afectaría a las contrataciones que realice la entidad.
Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados		Instrucciones o normas internas que regulen los procedimientos de selección del personal de la entidad.
Importe afectado en la muestra	N/A	Comentario: ---
Deficiencia sistémica	Sí	Comentario: ---
Importe afectado en el período auditado	N/A	Comentario: ---
Tipo de cuantificación de la deficiencia	Improcedente	
Riesgos	Inadecuados sistemas de control interno de la entidad, que aumenta el riesgo en los procedimientos de selección que aplica la entidad no garantizando los principios rectores del acceso al empleo público del artículo 88.2 de la L.13/2015.	
Recomendación	Se recomienda la revisión, y modificación del manual, con el objeto de precisar e incorporar aquellas cuestiones que permitan garantizar el cumplimiento de los principios establecidos en la normativa de aplicación. Además, se recomienda que con carácter previo a su aprobación, se informe favorablemente por servicios jurídicos externos. En este sentido, se recomienda a la Consejería de la que depende la entidad, que elabore unas instrucciones tipo que regulen los procedimientos de selección del personal de las distintas entidades del sector público que tenga adscritas, que deberían constar con los informes favorables de los servicios jurídicos correspondientes, con el doble objetivo de homogeneizar los citados procedimientos y garantizar el adecuado cumplimiento de los principios rectores de acceso al empleo pública de las distintas entidades. Este proceso se debería realizar en coordinación con el resto de las consejerías que tengan adscritas entidades pertenecientes al sector público autonómico (fundaciones y sociedades), con el objetivo de homogeneizar los citados procedimientos en la totalidad de entidades que integran el citado sector público autonómico.	
Observaciones del órgano auditado:	La entidad manifiesta discrepancias en su escrito de alegaciones, ya que entiende que dicha deficiencia se encuentra subsanada con la última reunión de los Órganos de Gobierno del Consorcio (27 de Julio de 2020) en la que se modifica y aprueba el manual de procedimiento de selección y contratación de personal. Adicionalmente, indican que han solicitado el informe jurídico sobre el mismo a los servicios jurídicos de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, políticas sociales y Vicepresidencia segunda.	
Respuesta a las observaciones:	Se mantiene la deficiencia, puesto que el manual de procedimiento para la selección y contratación de personal vigente en el ejercicio auditado 2019 presenta las deficiencias descritas en el informe, ya que las alegaciones presentadas se corresponden con las medidas correctoras adoptadas en el ejercicio 2020. Respecto de la medida correctora indicada, nuevo Manual de Contratación de Trabajadores aprobado por los Órganos de Gobierno el 27 de julio de 2020, se hacen constar las siguientes observaciones: * El manual no consta con informe de los servicios jurídicos. * No se ha facilitado Acta que acredite su aprobación por los órganos de gobierno. * En relación con el contenido de las bases de la convocatoria que deben ser objeto de publicación (aptdo. 4.2 del manual) es conveniente que se incorpore las pruebas selectivas que hayan de realizarse, el sistema de calificación de las pruebas y el programa que ha de regir las mismas. * En relación con las solicitudes o inscripción en los procesos de selección (apto. 4.5 del manual), es conveniente que se incorpore cualquier forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	

* Respecto de las bolsas de trabajo o listas de espera (aptdo. 5 del manual), es conveniente que se incorpore la vigencia máxima, que debería ser de 3 años desde su constitución (conforme establece el Decreto 201/1995, art. 29.8 para la Administración Pública y sus OAAA).

- Respecto de los procedimientos de selección, se debería analizar la conveniencia de suprimir las entrevistas, dado el carácter subjetivo de las mismas, que en ningún caso deberían ser determinantes para el resultado final del proceso. En todo caso, las entrevistas previstas en los procesos de selección, se debe fijar previamente el contenido de las mismas en las convocatorias, así como los criterios de valoración que se utilizarán, que deberán ser objeto de la adecuada motivación en las Actas una vez realizadas, con el detalle y precisión necesarios que permita comprobar que se ha nombrado al candidato que mejor cumple con los principios de mérito y capacidad.

Código de la deficiencia:		EX1AFC2020002022 - 05	
Descripción de la deficiencia:			
Se ha comprobado que el consorcio formaliza contratos menores por servicios recurrentes para el desarrollo de sus actividades ordinarias, que renueva anualmente sin someterlos a procedimientos de licitación, incumpliendo la normativa de aplicación, que establece que los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. La muestra comprobada afecta al servicio del siguiente proveedor: JIMÉNEZ Y GUERRERO ASESORES. (3.500 €)			
Base jurídica:			
Artículo 29.8 y 118 LCSP Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.			
Objetivo o Área afectada	Contratación con terceros	Comprobación afectada	CONT-02
Procedimiento afectado B.02.01- B.02.02- B.07.01			
Tipo de deficiencia	Significativa	Comentario:	
		Incumplimiento de la normativa de aplicación	
Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados		Contrato detallado en Anexo II Tabla 10	
Importe afectado en la muestra	3.500,00	Comentario:	
		Contrato con incidencia analizado (Tabla 10 del Anexo II)	
Deficiencia sistémica	No	Comentario:	

Importe afectado en el periodo auditado	3.500,00	Comentario:	
		Contrato con incidencia analizado (Tabla 10 del Anexo II)	
Tipo de cuantificación de la deficiencia	Real		
Riesgos	Inadecuado sistema de control interno en la Entidad que permita garantizar el cumplimiento de la normativa de contratación.		
Recomendación	La Fundación debe adoptar las medidas necesarias y realizar una planificación de aquellos gastos recurrentes que tiene todos los años y someterlos a procedimientos de licitación para dar cumplimiento a la normativa de contratación pública. En este sentido, se recomienda la utilización de los modelos de pliegos tipos aplicables a los distintos tipos de contratos aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, así como aplicar las directrices y criterios establecidos en los distintos informes y circulares de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura; sin perjuicio de solicitar el correspondiente asesoramiento y coordinación a la Consejería de la que depende o está adscrita la Fundación.		
Observaciones del órgano auditado:	La entidad manifiesta discrepancia con la deficiencia alegando que el contrato enunciado en esta ficha es anterior a la entrada en vigor de la nueva Ley de contratos del Sector Público (Ley 9/2017 de 8 de noviembre). Como medida correctora, hace constar que actualmente se está elaborando el pliego de condiciones para proceder a licitar el mismo por la plataforma de contratación mediante un contrato super simplificado, no obstante, se ha retrasado debido al Covid19 y el proceso de incorporación de las nuevas 10 mancomunidades.		

Respuesta a las observaciones:	No se aceptan las alegaciones presentadas y se mantiene la deficiencia, ya que tanto en el TRLCSP como en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. Respecto de las medidas correctoras expuestas por la entidad, se consideran provisionalmente adecuadas y serán objeto de análisis en las auditorías de los ejercicios 2020 y siguientes.
---------------------------------------	--

FIRMADO por: JESUS BUSTAMANTE LEON (NIF: 28854598V)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALiDe (<http://valide.recsara.es>)
Firma válida.

Informe definitivo de auditoría 2019
Consorcio Extremeño de Información al Consumidor

EX1AFC2020002022

Código de la deficiencia:		EX1AFC2020002022 - 06	
Descripción de la deficiencia:			
Respecto del cumplimiento de las obligaciones de transparencia en materia contractual: - No consta la información relativa a la actividad contractual en el portal de transparencia de la entidad conforme a lo establecido en el art. 8.1 a) de la Ley 19/2013.			
Base jurídica:			
- Ley 19/2013 (art. 8.1 a)			
Objetivo o Área afectada	Contratación con terceros	Comprobación afectada	CONT-04
Procedimiento afectado	B.09.03		
Tipo de deficiencia	Significativa	Comentario:	
		Incumplimiento de la normativa de aplicación	
Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados		Totalidad de los contratos formalizados en el ejercicio 2019	
Importe afectado en la muestra	12.030,42	Comentario:	
		Importe de adjudicación de los contratos analizados	
Deficiencia sistémica	Sí	Comentario:	
		Afecta a la totalidad de contratos durante el ejercicio 2019	
Importe afectado en el periodo auditado	13.780,61 €	Comentario:	
		Afecta a la totalidad de contratos del ejercicio 2019	
Tipo de cuantificación de la deficiencia	Estimado		
Riesgos	Inadecuados sistemas de control interno en la entidad que garanticen el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.		
Recomendación	La Entidad debe adoptar las medidas necesarias para implantar los procedimientos necesarios que garanticen el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en materia de contratación conforme establece la normativa de aplicación.		
Observaciones del órgano auditado:	La entidad no manifiesta discrepancia en sus alegaciones. Como medida correctora manifiesta que se ha creado en 2020 una nueva página web para adaptarla a las necesidades requeridas, en la que se ha creado en el apartado "cada vez más a mano" dos subapartados "información corporativa" y "transparencia", donde se está procediendo a subir de forma paulatina toda esta información.		
Respuesta a las observaciones:	Se mantiene la deficiencia en el presente informe puesto que la Entidad no manifiesta discrepancia. Respecto de las medidas correctoras expuestas por la entidad, se consideran provisionalmente adecuadas y serán objeto de análisis en las auditorías de los ejercicios 2020 y siguientes.		

Informe definitivo de auditoría 2019
Consorcio Extremeño de Información al Consumidor

EX1AFC2020002022

Código de la deficiencia:		EX1AFC2020002022 - 07	
Descripción de la deficiencia:			
<p>En el Área de seguimiento de las deficiencias puestas de manifiesto en el informe de control correspondiente al ejercicio 2018, se siguen observando deficiencias que se reiteran en el ejercicio 2019 del presente informe. Las deficiencias del informe de control 2018 que no se han corregido en el ejercicio 2019, y por tanto, se reiteran en el presente informe son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - EX1AFC2019001392 -01: R.P.T. - EX1AFC2019001392 -02: Instrucciones internas para la selección del personal. - EX1AFC2019001392 -03: Altas de personal utilizando listas de espera no vigentes. - EX1AFC2019001392 -04: Los estatutos del Consorcio no se encuentran adaptados a la Ley 1/2014, de 18 de febrero. - EX1AFC2019001392 -05: Contratación menor de bienes y servicios recurrentes. - EX1AFC2019001392 -06: Información relativa a la actividad contractual en el portal de transparencia de la entidad 			
Base jurídica:			
Ley 5/2007 (art. 152 ter)			
Objetivo o Área afectada	Seguimiento	Comprobación afectada	SEG-01
Procedimiento afectado	Seguimiento		
Tipo de deficiencia	Significativa	Comentario:	
		Deficiencias significativas del informe de control 2018 que se siguen observando en el ejercicio 2019.	
Expedientes, cuentas, documentos, períodos o actos afectados	Conclusiones y recomendaciones del Informe definitivo ejercicio 2018		
Importe afectado en la muestra	N/A	Comentario:	
Deficiencia sistémica	SI	Comentario:	
Importe afectado en el periodo auditado	N/A	Comentario:	
Tipo de cuantificación de la deficiencia	Improcedente		
Riesgos	Deficiencias e incumplimientos puestas de manifiesto en el ejercicio 2018 que no han sido corregidas en el ejercicio 2019, puesto que se reiteran en el ejercicio controlado.		
Recomendación	La entidad debe adoptar las medidas correctoras necesarias para subsanar las deficiencias e incumplimientos de los informes de control anteriores y las del presente informe.		
Observaciones del órgano auditado:	La entidad manifiesta en su escrito de alegaciones que se ha dado respuesta en las fichas anteriores.		
Respuesta a las observaciones:	Respecto de las medidas expuestas por la entidad, se han valorado en cada una de las fichas del presente informe.		

Informe definitivo de auditoría 2019
Consorcio Extremeño de Información al Consumidor

EX1AFC2020002022

Sevilla, 28 de diciembre de 2020

AUREN AUDITORES SP, S.L.P

Fdo.: Jesús Bustamante León

FIRMADO por: JESUS BUSTAMANTE LEON (NIF: 28854598V)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALiDe (<http://valide.recsara.es>)
Firma válida.

ANEXO I: NORMATIVA REGULADORA

Tabla 8: Normativa

Título	Siglas
Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones	L. 50/2002
Real Decreto 1.337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones	R.D. 1.337/2005
Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura	L. 5/2007
Ley 1/2002, de 28 de febrero, del gobierno y de la administración de la CAE	L. 1/2002
Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la CAE	L. 2/2008
Decreto 70/2010, de 12 de marzo, Reglamento General en materia de Patrimonio de Extremadura	Dec. 70/2010
Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público	L. 40/2015
Ley 2/20019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la CAE para 2019	LPGCAE 2019
Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público	LCSP
R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas	R.D. 1098/2001
Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura	L. 12/2018
Decreto 16/2016, de 1 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta consultiva de contratación administrativa y del Registro de Contratos de la CAE (DOE 07/03/2016)	Dec. 16/2016
Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y Administración de la CAE	L. 1/2014
Decreto 3/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/2014	Dec. 3/2015
Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura	L. 13/2015
Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores	R.D.L. 2/2015
Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial de Alta Dirección	R.D. 1382/1985
Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral (Disposición adicional 8ª contratos mercantiles y alta dirección del sector público)	L. 3/2012
Resolución de 21 de febrero de 2019 de la Consejera de Hacienda y Admon Pública de Extremadura, por la que se establecen las directrices para la incorporación de personal en las entidades del sector publico de la CAE para 2018	Res. 21/02/2019 CAE

ANEXO I: NORMATIVA REGULADORA

Tabla 8: Normativa

Título	Siglas
Resoluciones de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura de 28/01/2019 y 12/07/2019 por la que se aprueban y publican las tablas salariales para 2019 en el ámbito de la CAE	Res. 28/01/2019 y 12/07/2019 CAE
Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio	Dec. 287/2007
Resolución de 26 de febrero de 2008, de la Intervención General relativa a gastos e indemnizaciones por razón de servicios regulados en el Decreto 287/2007	Res. 26/02/2008 IGCAE
Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas	L. 53/1984
Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003 General de Subvenciones	LGS
Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS	R.D. 887/2006
Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la CAE (modificada por Ley 8/2019, de 5 de abril, LAMA)	L. 6/2011
Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de subvenciones y demás ayudas públicas	R.D. 130/2019
Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura	L. 4/2013
Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno	L. 19/2013
Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de entidades sin fines lucrativos	PGESFL
Resolución de 3 de abril de 2009, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, por la que se dictan instrucciones sobre la rendición de cuentas anuales a las entidades que conforman el sector público autonómico	Res. 03/04/2009 CAE
Escrituras de constitución, estatutos de la entidad y otras normas de carácter interno	
Otra normativa mercantil, contable y fiscal de carácter general aplicable a la entidad	

ANEXO II: ALTA PERSONAL Y CONTRATOS ANALIZADOS

Tabla 8: Altas del ejercicio.

Proceso de Selección	Puesto de Trabajo Seleccionado	Iniciales del Trabajador	Fecha de Alta	Tipo contrato
Sin codificar	Técnico Formación	M.J.G.G.	05/07/2019	Temporal

Tabla 9: Muestra de contratos analizados

Expediente Contratación	Naturaleza del contrato	Forma de adjudicación	Fecha adjudicación	Objeto del contrato	Proveedor	Importe (sin IVA)
03/2019	Servicios	Menor	19/06/2019	Proyector oficina de La Vera	COPIADORAS DEL SUROESTE, S.L.	520,43 €
04/2019	Servicios	Menor	19/06/2019	7 destructoras de Papel	COPIADORAS DEL SUROESTE, S.L.	1.527,14 €
06/2019	Servicios	Menor	22/11/2019	Adquisición 11 Tarjetas Solred Regalo	SOLRED, S.A.	2.750,00 €
08/2019	Servicios	Menor	18/12/2019	Carpetas y Libretas Consorcio	JUAN FCO. BALSERA MATEOS	1.282,60 €
09/2019	Servicios	Menor	18/12/2019	Material de Publicidad para Talleres	SOLUCIONES GRAFICAS Y PUBLICITARIAS, S.L.	2.450,25 €
TOTAL						8.530,42€

Tabla 10: Muestra de gastos recurrente analizados

Expediente contratación	Naturaleza del contrato	Forma de adjudicación	Fecha adjudicación	Objeto del contrato	Proveedor	Importe (sin IVA)
N/D	Servicio	N/A	N/A	Asesoría	Jiménez y Guerrero Ases. y Co	3.500 €
TOTAL						3.500,00